

DECRETO Nº 0251 /20.-
NEUQUÉN, 14 FEB 2020.-

VISTO:

El Expediente Nº 2903-6067/1996 del registro de la ex Secretaría de Estado de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2476/2009 se adjudicó en venta al señor David Alegría el Lote C de la Manzana 8, con una superficie de 760,00 m², Nomenclatura Catastral 10-21-060-4439-0000, Plano de Mensura E2756-1973/98, de la localidad de Paso Aguerre, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén;

Que la Dirección de Fiscalización informa que la cuenta corriente perteneciente al adjudicatario ha sido totalmente cancelada;

Que el Departamento Inspección constató que las mejoras incorporadas a la tierra satisfacen el otorgamiento del respectivo título de propiedad a favor del adjudicatario;

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras;

Que obra certificado de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble del cual se desprende que las tierras de marras son de dominio fiscal provincial;

Que el artículo 47º del Decreto reglamentario Nº 0826/64 dice: "El adjudicatario que hubiere cumplido la totalidad de las obligaciones contraídas dentro de los plazos y/o prórrogas expresas o tácitas acordadas, tendrán los siguientes derechos: a) Adjudicatario en Venta: A que se le otorgue el título de propiedad";

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar al administrado la opción de designar escribano particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado en el procedimiento tendiente a adquirir el título de propiedad;

Que la Ley 1284 en su artículo 3º reza: "*Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos*";

Que de acuerdo a las normas vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones por parte del adjudicatario y otorgarle el respectivo título de propiedad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLÁRANSE CUMPLIDAS por el señor David Alegría (D.N.I. N° 11.276.923), en las condiciones establecidas por la Ley 263, su Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, el Lote C de la Manzana 8, con una superficie de 760,00 m², Nomenclatura Catastral 10-21-060-4439-0000, Plano de Mensura E2756-1973/98, de la localidad de Paso Aguerre, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén y **OTÓRGASELE** el respectivo título de propiedad.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que el beneficiario queda facultado a realizar la escritura traslativa de dominio en escribanía particular quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el profesional designado.

Artículo 3º: CONSÍGNASE expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08 aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al estado provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 4º: NOTIFÍCASE al interesado a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar